



Universidad Nacional de Santiago del Estero
Ministerio de Educación y Justicia
Facultad de Humanidades, Cs. Soc. y de la Salud

SANTIAGO DEL ESTERO, 4 de octubre de 2006.-

RESOLUCIÓN C.D. FHCsSyS N° 138/2006

VISTO:

La Resolución CDFHCsSyS N° 037/2002 sobre Reglamento de Elecciones de los Directores de Departamento de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la UNSE, en su Cap. VII, Art. 44°, establece que: "... la Dirección del Departamento está sujeta a renovación periódica..."

Que el Cuerpo habiendo analizado la Resolución CDFHCsSyS N° 037/2002 considera necesario modificar la Reglamentación en vigencia a los fines de explicitar el procedimiento para el funcionamiento de la Asamblea de Docentes para la elección del Director de Departamento.

Que conforme a las funciones del Director de Departamento, establecidas por Resolución CDFHCsSyS N° 151/2003, es necesario adecuar los requisitos para ser electo como Director.

Que el Consejo Directivo en su Reunión Extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2006 ha analizado y aprobado el tema.

Por ello,
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES,
CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD


RESUELVE


ARTICULO 1°.- Aprobar el Reglamento de Elecciones de Directores de Departamento de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud, que como Anexo pasa a formar parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Dejar sin efecto la Resolución CDFHCsSyS N° 037/2002.

ARTICULO 3°.- Hacer saber. Notificar y dar copia a los Directores de Departamento, Coordinadores de Carrera. Cumplido, archivar.

HI


CPN Zulinda I. Borrientes de Agüero
SECRETARIA ACADEMICA
FAC. HUM. CS. SOC. Y DE LA SALUD
U. N. S. E.


Lic. NATIVIDAD NASSIF
DECANA
Fac. Hum. Cs. Sociales y
de la Salud - U. N. S. E.



Universidad Nacional de Santiago del Estero
Ministerio de Educación y Justicia
Facultad de Humanidades, Cs. Soc. y de la Salud

2.-

RESOLUCIÓN C.D. FHCsSyS N° 138/2006

A N E X O

REGLAMENTO DE ELECCION DE DIRECTORES DE DEPARTAMENTO

ARTÍCULO Nro. 1: La Dirección de cada uno de los Departamentos de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud, será ejercida por un Director Titular y un Alterno, electos entre los miembros docentes del Departamento, y que preferentemente no tenga un cargo de gestión, no siendo esto excluyente. En ambos casos los cargos serán ejercidos por Profesores con una carga total equivalente a una dedicación Semiexclusiva o superior, Ordinarios o Interinos con antigüedad no menor a cinco (5) años, en el caso de los Interinos se deberá dejar constancia que su designación no le otorga estabilidad en el cargo. El Director Alterno colaborará con las tareas y funciones -según Resolución N° 151/2003- del Director Titular y asumirá su lugar en caso de renuncia o ausencia temporal. Ambas elecciones se efectuarán de acuerdo al presente Reglamento.

ARTÍCULO Nro. 2: Se entiende como miembro del Departamento a todo docente perteneciente al mismo (Auxiliar de Primera Diplomado, J.T.P., Profesor Adjunto, Asociado y Titular), que revista en carácter de Interino u Ordinario. En el caso de Docentes y Auxiliares Docentes contratados, deberán acreditar un (1) año de antigüedad para tener derecho a sufragar.

ARTÍCULO Nro. 3: Los Señores Directores Titulares y Directores Alternos de Departamento durarán 4 (cuatro) años en sus funciones, y podrán ser reelegidos por una sola vez consecutiva en cada categoría. Sus mandatos finalizarán hasta la asunción de los electos.

ARTÍCULO Nro. 4: El Señor Decano de la Facultad convocará a los miembros docentes del Departamento para el cual se realizará la elección del Director Titular y del Director Alterno con una antelación no menor de 5 (cinco) días hábiles al fijado para la elección. Deberá proveer la nómina de docentes que cumplan con los requisitos del Artículo 1º y el padrón de electores elaborado por la Secretaría de la Facultad que corresponda.

ARTÍCULO Nro. 5: La elección del Director Titular y del Director Alterno de un Departamento se realizará con la presencia de la simple mayoría de los miembros del mismo. No se admitirán votos de docentes ausentes en el acto eleccionario. Las votaciones para cada cargo serán independientes.

ARTÍCULO Nro. 6: La elección será por simple mayoría de los miembros presentes, para cada cargo. En caso de empate en cualquiera de los cargos, se realizará una segunda vuelta en ese mismo acto entre los dos (2) candidatos más votados; en caso de persistir el empate se decidirá por sorteo.

→ h.w. Q.



Universidad Nacional de Santiago del Estero

Ministerio de Educación y Justicia

Facultad de Humanidades, Cs. Soc. y de la Salud

3.-

RESOLUCIÓN C.D. FHCsSyS N° 138/2006 - Anexo

ARTÍCULO Nro. 7: Todas las actuaciones referidas al acto eleccionario establecidas por la presente reglamentación, serán llevadas a cabo por tres miembros docentes del Departamento en el que se hubiera concretado la convocatoria al efecto, los que serán elegidos por sus pares en el inicio del referido acto. Antes del cierre del acto eleccionario y si aún no se ha cubierto el padrón, deberán tener una tolerancia de treinta (30) minutos para darlo por finalizado.

ARTÍCULO Nro. 8: Del funcionamiento de la Asamblea:

1. Se elegirán de los tres (3) miembros docentes: un Presidente y dos Secretarios.
2. El Presidente abrirá la sesión invitando a nominar a los candidatos del listado exhibido.
3. La nominación deberá ser fundamentada y aceptada por el candidato, quien debe estar presente en la Asamblea.
4. Una vez concluida la instancia de nominación, se procederá a la votación secreta, discriminando cada cargo (Titular o Alterno).


ARTÍCULO Nro. 9: Si en la fecha y hora fijada en la primera convocatoria para el acto eleccionario y luego de treinta (30) minutos de espera, no se contara con los docentes presentes exigidos por el Artículo 5° de esta Reglamentación, el Decano de la Facultad citará a una nueva reunión a esos efectos, cuya fecha y hora será fijada dentro de los **10 (diez) días** posteriores al acto no realizado, y en un todo de acuerdo a las previsiones del Artículo 4° de esta Reglamentación.


ARTÍCULO Nro. 10: Si a la fecha y hora fijada en la segunda convocatoria para el acto eleccionario no se contara con los docentes presentes exigidos por el Artículo 5° de esta Reglamentación, luego de 30 (treinta) minutos de espera se concretará la elección del Director Titular y Director Alterno de Departamento con los miembros docentes presentes del Departamento, en concordancia con el Artículo 7° del presente Reglamento.

ARTÍCULO Nro. 11: En el caso de que no se concretara la segunda convocatoria establecida en el Artículo 10°, el Director Titular y el Director Alterno del Departamento serán designados por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del Decano.

ARTÍCULO Nro. 12: La designación del Director Titular y del Director Alterno del Departamento las realizará el Decano de la Facultad y el Consejo Directivo homologará el acto eleccionario.

ARTÍCULO Nro. 13: Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será tratada por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud.-


C.P.T. Zunilda I. Borriente de Agüero
SECRETARÍA ACADÉMICA
FAC. HUM. CS. SOC. Y DE LA SALUD
U. N. S. E.


Lic. NATIVIDAD NASSIF
DECANA
Fac. Hum. Cs. Sociales y
de la Salud - U. N. S. E.